



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No.11001 4189 034 **2022 00338** 00

Verificadas las presentes diligencias, observó el Despacho que la demanda no se subsanó en debida forma, como quiera que no se dio cumplimiento a lo requerido en el numeral 1º del auto inadmisorio, esto es, allegando el correspondiente certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandante, expedido por la Alcaldía Local de Suba.

Nótese que la activa en su escrito de subsanación señala que, en varias ocasiones a presentado solicitudes ante la Alcaldía Local sin obtener una respuesta satisfactoria frente a la expedición de la certificación requerida, sin allegar las pruebas correspondientes de ello para que este Despacho requiera a la referida Alcaldía. Así mismo, y con base en el inconveniente que se ha presentado con la expedición del documento que acredite la calidad de la actual administradora, precisó aportar copia del acta por medio de la cual se ratificó por parte del consejo de administración a la señora Claudia Pérez Valderrama como Administradora de la copropiedad demandante, documento que no puede ser tenido en cuenta, toda vez que el instrumento idóneo para dar fe de tal situación es la certificación que expiden las Alcaldías Locales.

En consecuencia, se considera procedente rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda fue presentada de manera digital, por secretaria déjese las constancias a que haya lugar.



TERCERO: Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.14 hoy, 27 de marzo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28cd22929f13d88d91f83fe09714d5fe8d921a01da5cda0cfbd874d8a923f4c9**

Documento generado en 24/03/2023 05:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>